

República de Panamá
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Certificado Provisional para Autogenerador de Energía Eléctrica

**De acuerdo al Artículo 13 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el certificado Provisional de
Autogenerador**

Registro: No.018-15-D

Panamá, 11 de diciembre de 2018

Empresa: **ROYAL CAPITAL CORP., S.A.**

Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Ficha 419212, Documento 362489.

Representante Legal:	OMAR A. LEZCANO M. Cédula No. 4-153-575
-----------------------------	--

Características de la Planta:

Capacidad: 3.9 MW, 6.4 MW y 6.9 MW

Nombre: **Minicentrales Hidroeléctricas Hidrolezpan I, II y III**

Localización: Santo Domingo

Distrito: Bugaba

Provincia: Chiriquí

Se le advierte a la sociedad **ROYAL CAPITAL CORP., S.A.** que el presente Certificado Provisional de Autogenerador, no autoriza a su poseedor a explotar ni operar las minicentrales hidroeléctricas en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Fecha de Vencimiento: **Doce (12) de agosto de 2019**, si dentro del plazo otorgado, el beneficiario de este certificado no presenta a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los documentos que se le requieren en dicha Resolución o no presenta las justificaciones correspondientes a juicio de esta Autoridad Reguladora, quedará inhabilitado el presente Certificado y la Resolución antes descrita no surtirá efectos.

El poseedor de esta Certificación Provisional de Autogenerador deberá obedecer las leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en materia de Energía Eléctrica de la República de Panamá.

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

